



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio de
dos mil veintiuno.**

Juicio de Inconformidad.

**Expediente Número: TEECH/JIN-M/023/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/002/2021**

Parte actora: Gilberto Reynaldo Ramírez Ramírez,
en su calidad de Representante del Partido Político
Podemos Mover a Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal
Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **00:45 cero horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con

fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;** en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gomez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

ACTUARIA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/023/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/002/2021

El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el día dieciocho de junio del presente año, a las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, signado por la ciudadana Janeth Maricruz Ramírez de León, en su carácter de Secretaria Técnica 034 del Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/002/2021, promovido por Víctor Manuel Ortiz de la Cruz, en su calidad de Representante del Partido Político Encuentro Social, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas. **Consta:**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de dieciséis fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por la ciudadana Janeth Maricruz Ramírez de León, en su carácter de Secretaria Técnica 034 del Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por la Licenciada Mercedes Alejandra Díaz Penagos, funcionaria de este Tribunal, que obra en las fojas número 17, 18, 19, 20, 21, 22, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de dieciséis fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por la ciudadana Janeth Maricruz Ramírez de León, en su carácter de Secretaria Técnica 034 del Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, relativo a la "Demanda de

COPIA
AUTORITARIA

Inconformidad” (Sic), promovido por por **Gilberto Reynaldo Ramírez Ramírez**, en su calidad de Representante del Partido Politico Podemos Mover a Chiapas, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, en contra de “... *la NULIDAD DE LA ELECCIÓN DEL DÍA 06 DE JUNIO del 2021, ASI COMO LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA QUE SE DIERA AL CANDIDATO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, representado por el C. CARLOS DE JESUS RAMIREZ AGUILAR.*” (Sic); y anexos que los acompañan, descrito conforme a razonado por la Licenciada Mercedes Alejandra Díaz Penagos, funcionaria de este Tribunal, que obran en las fojas número 17, 18, 19, 20, 21, 22, del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que el hoy actor promueve “**Demanda de Inconformidad” (Sic)**, en contra del cómputo Municipal para la elección de Presidente Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, y Constancia de Mayoría y Validez; sin embargo, atendiendo al acto impugnado, lo procedente conforme a derecho y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, por el que se faculta a la Magistrada Presidenta, a efecto de proveer respecto al cambio de denominación, y en su caso, reencauzamiento de aquellos Juicios de Inconformidad, que hayan sido promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro medio de impugnación que en esencia controviertan los resultados y declaración de Validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y Validez, relativa a la Elección de Diputados y Diputadas o Miembros de los Ayuntamientos, de conformidad a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de dieciséis de junio actual; **se procede al cambio de denominación del citado medio de impugnación para darle tratamiento como Juicio de Inconformidad** en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción III, y 64, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas¹.-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/023/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de

¹ Artículo 10. 1. Los medios de impugnación que proceden contra los actos y resoluciones de los organismos electorales, son los siguientes: (...) III. Juicio de Inconformidad, para garantizar la constitucionalidad y la legalidad o validez en los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal, según la elección sea de Gobernador del Estado, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.

Artículo 64. Numeral 1. El Juicio de Inconformidad es procedente conforme a lo siguiente: I. Contra los resultados del cómputo municipal, tratándose de elección de miembros de Ayuntamientos; II. Contra los resultados del cómputo distrital respectivo, tratándose de elección de Diputados, y III. Contra los resultados de los cómputos distritales, tratándose de elección de Gobernador.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/023/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/002/2021

Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/002/2021**, promovido por Juan Alberto Torres Calderon, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/002/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Cuarto.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Báltiz García**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentado ante la autoridad responsable le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe-----

CSJRO/ARF/migc.

COMUNICACIONES
AUTORIDAD

